

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7972

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir la adenda del Convenio con relación a la Obra: “**Pavimentación de calles de Barrio Parque, Ciudad de San Francisco**”, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

ADENDA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO SAN JUSTO.

En la Ciudad de CORDOBA, a los días del mes de octubre de 2025, entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ing. Martín Alejandro GUTIÉRREZ, en su calidad de Director de la Dirección de Vialidad y ad referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en calle Humberto Primo N ° 607, ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1.187 de la ciudad de San Francisco, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y en conjunto denominadas las "PARTES", conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, acuerdan en celebrar la presente **ADENDA DEL CONVENIO** para la concreción de la Obra: "**PAVIMENTACION DE CALLES EN BARRIO PARQUE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO**", que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento ya sea total o parcial de las obligaciones asumidas por parte de la **MUNICIPALIDAD**; ésta deberá restituir los importes actualizados de lo que hubiera percibido para la ejecución de la misma, mediante el Índice de Obra Pública (IOP) elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, tomando como mes base el anterior al del desembolso en cuestión; y el mes de restitución, al del mes anterior al que efectivamente se realice la restitución de los fondos. En este marco, la **MUNICIPALIDAD**, cede los recursos que tiene derecho a percibir en virtud del Régimen de Coparticipación establecido por la Ley N° 8.663 y sus modificatorias, prestando conformidad para que el monto a restituir sea retenido de las sumas coparticipables que le corresponda percibir mensualmente hasta satisfacer el importe a reintegrar. A tal efecto, la **PROVINCIA** a través de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificará del incumplimiento de la finalidad encomendada en el presente a la **MUNICIPALIDAD**, y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia de Córdoba para que retenga el importe garantizado en la quincena inmediata posterior a la recepción de dicha notificación. En caso de existir saldos pendientes de retención, estos serán incorporados en la siguiente quincena hasta completar la totalidad del importe garantizado.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan como plazo de vigencia del CONVENIO el de diez (10) meses desde la firma del acta de replanteo de la obra.

Previa lectura y ratificación se firma digitalmente el presente en el lugar y fecha ut supra indicados.